



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: VICTOR HUGO ZUBIETA DELGADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: MARÍA JOSÉ CERVANTES VÁZQUEZ, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA Y DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JIN/JM/2/2024**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por Víctor Hugo Zubieta Delgado, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Electoral Municipal Campeche, en contra de los **"LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ RESPECTIVAS, POR NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN DIVERSAS CASILLAS, EN LA ELECCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PICH EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN EL PEEO CAMPECHE 2023-2024 (sic)**. La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con veinte minutos** del día de hoy **veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, AL TERCERO INTERESADO Y A LOS DEMAS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha **veinticuatro de junio del presente año**, constante de tres páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página del Tribunal Electoral Local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA



Lucero Sarahí López Hernández
Actuaria habilitada del Tribunal Electoral
Del Estado de Campeche
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE



JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/JM/2/2024.

PROMOVENTE: VICTOR HUGO ZUBIETA DELGADO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: MARÍA JOSÉ CERVANTES VÁZQUEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA Y DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE" ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ RESPECTIVAS, POR NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN DIVERSAS CASILLAS, EN LA ELECCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PICH EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN EL PEEO CAMPECHE 2023-2024..."
(sic).

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA: MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: SHIRLEY YADELI LÓPEZ HERNÁNDEZ

Con esta fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche María Eugenia Villa Torres, con el acuerdo de presidencia de fecha veinte de junio del presente año, por el cual turna a su ponencia el expediente número TEEC/JIN/JM/2/2024, relativo al Juicio de Inconformidad, para los efectos legales correspondientes. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



VISTA, la cuenta que antecede, la magistrada por ministerio de ley e instructora, con fundamento en los artículos 24, fracción IX, y 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621, 632 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 3 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se;

ACUERDA:

PRIMERO: Recepción y Radicación. Conforme a lo previsto en el artículo 672, 673, 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 18, fracción VIII, 23, fracciones VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 32, fracciones I y XVII y 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, y **SE RADICA** en la ponencia de la suscrita magistrada por ministerio de ley e instructora, para su debida sustanciación y en su caso, elaboración de proyecto respectivo.

SEGUNDO: Reserva de admisión. Se reserva proveer sobre la admisión del presente Juicio de Inconformidad, hasta el momento procesal oportuno.

TERCERO: Requerimiento con apercibimiento. Por ser necesario para la debida integración y sustanciación del presente Juicio, con fundamento en los artículos 539, 638, 676 y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, **requiérase** mediante oficio a la Presidencia del Consejo Electoral Municipal de Campeche, para que se sirva remitir la siguiente documentación:

1. Informe de la existencia de hojas de incidentes, quejas o inconformidades presentadas durante el proceso de nuevo recuento total de los 13 paquetes relativos a la elección de la Junta Municipal de Pich, Campeche, y en caso de existir, remitirlas en copias certificadas legibles.
2. Copia Certificada del Acta circunstanciada correspondiente a la 8ª Sesión Extraordinaria urgente con carácter permanente de cómputo que realiza el Consejo Electoral Municipal de Campeche; a través de la cual, se hizo el recuento total de los 13 paquetes relativos a la elección de la Junta Municipal de Pich, Campeche.
3. Copia Certificada de la incidencia hecha valer por el representante del partido Movimiento Ciudadano en la 8ª Sesión Extraordinaria urgente con carácter permanente de cómputo que realiza el Consejo Electoral Municipal de Campeche.

Hágasele saber que cuenta con el plazo de **setenta y dos horas (72)** contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, para que remita



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO

a esta autoridad jurisdiccional electoral local, la documentación solicitada, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en término de los artículos 635, 676, fracción I, y 702 de la citada Ley.

Notifíquese por oficio al Consejo Electoral Municipal de Campeche, y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 694 y 695, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **cúmplase**.

Así lo proveyó y firma, la magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, por ante mí la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, quien certifica y da fe. Conste.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
E INSTRUCTORA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA NUMERARIA 3
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta misma fecha (24 de junio de 2024), hago entrega de los autos a la actualista de este tribunal. Conste.